

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	ADRIANA MARÍA VELASQUEZ MARÍN
Demandados	• TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. • LABORALES MEDELLÍN S.A. EN LIQUIDACIÓN • TIEMPOS S.A.S. • COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A. • MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A. • EMPLEAMOS S.A. • ASEAR S.A. E.S.P.
Llamados en garantía	• TIEMPOS S.A.S. • COMPAÑÍA NACIONAL DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A. (CONTRATE S.A.) • MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A. • EMPLEAMOS S.A. • LIBERTY SEGUROS S.A. • SEGUROS DEL ESTADO S.A. • COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. • ASEAR S.A. E.S.P.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00089 00
Instancia	Primera
Decisión	REQUIERE

Por segunda oportunidad, se REQUIERE a la parte demandante para que efectúe nuevamente y en debida forma la notificación digital de **LABORALES MEDELLÍN S.A. EN LIQUIDACIÓN** y allegue constancia de recibido por parte de ésta.

Al efecto, ha de advertirse que la notificación debe realizarse, preferiblemente, por medios electrónicos, en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Será remitida la comunicación a la dirección de notificación judicial registrada en el certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de **LABORALES MEDELLÍN S.A. EN LIQUIDACIÓN**, notificación ésta que se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje y los términos para contestar empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, debiendo ser allegada constancia de entrega.

En el presente caso, la parte activa remite la misma constancia de entrega de citación para diligencia de notificación personal anexada dentro del archivo 33 del expediente digital, reiterando que se evidencia que el apoderado de la parte demandante ha efectuado varios intentos de notificación, no obstante, **los mismos son citaciones para notificarse de manera personal en la sede del juzgado**, siguiendo los lineamientos de los artículos 291 del Código General del Proceso, junto con el 29 y 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, obviando las disposiciones de la Ley 2213 de 2022.

Ahora bien, si es del interés de la parte demandante continuar con los trámites de notificación en los términos del artículo 291 del CGP, el paso a seguir sería llevar a cabo la citación por aviso de para diligencia de notificación personal de ésta

conforme el inciso 3º del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f2b8fdb589be94595313baae2937bd34b35b62eeb3507d38dad79dcc38547**
Documento generado en 05/04/2024 02:30:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>